



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 223948/12

RESOLUCIÓN CER N° 5/12

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2012.

VISTO:

Que la educación es un derecho fundamental de todos los habitantes de nuestro país,
y

CONSIDERANDO:

la necesidad manifestada de implementar un boleto diferencial para estudiantes y trabajadores de todos los niveles de la educación pública de todo el país;

que para garantizar ese derecho el Estado debe velar por condiciones que garanticen posibilidades de ingreso, permanencia y egreso en los distintos niveles de la educación pública para toda la población;

que para garantizar el derecho a la educación de toda la población los trabajadores y trabajadoras de la educación en sus diversos roles (docentes y no docentes) deben poder percibir iguales garantías y posibilidades de acceso a sus fuentes de trabajo;

que debido al costo de los distintos medios de transporte urbano urge la necesidad de establecer tarifas diferenciadas;

que la implementación masiva del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) para el transporte público del Área Metropolitana de Buenos Aires permite establecer tarifas diferenciadas para usuarios;

que ya existen experiencias similares en las ciudades de Córdoba (Ley Provincial), La Plata y en la provincia de Chubut;

que en numerosas legislaturas provinciales; así como en el Congreso de la Nación se han presentado diversos proyectos de Ley que ponen en la agenda el debate por el boleto educativo con sus distintos alcances;

que resulta imperativo implementar un boleto educativo que permita facilitar la movilidad de estudiantes y trabajadores de todos los niveles de la educación pública para garantizar el acceso a las instituciones que permiten el cumplimiento del derecho a la educación;



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Res CER N° 5/12

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO DEL
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Declara:

ARTÍCULO 1°.- Apoyar la implementación de un boleto educativo a nivel nacional.

ARTÍCULO 2°.- Difundir a través de todos los medios de comunicación institucionales y públicos del Colegio Nacional de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar especialmente a los miembros del Consejo Superior de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a quienes corresponda y publicarla en la página web del Colegio.

Lorraine Logan
LORRAINE LOGAN
PROSECRETARÍA



Gustavo Zorzoli
GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR